



Oficio No. CONAMER/20/3653

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024.**

Ref: 40/0004/160920

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2020

Lic. Enrique Ruiz Sambio

Director Corporativo de Planeación Estratégica

Servicio Postal Mexicano

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024** (Propuesta Regulatoria), así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) el 16 de septiembre de 2020 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de septiembre de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹. Lo anterior, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA)².

Sobre el particular con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) una vez analizada la propuesta regulatoria le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento tiene como finalidad establecer como objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del SEPOMEX a saber: i) garantizar la prestación del servicio postal en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios en zonas de alta y muy alta marginación, ii) modernizar al SEPOMEX para garantizar el derecho al servicio público de correos y lograr que se constituya en actor relevante de la nueva economía digital, y iii) diversificar la cartera de servicios para incrementar la participación en el mercado, conforme a las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024³ y los artículos 17, 22 y 24 de la Ley de Planeación⁴.

En virtud de lo expuesto con antelación, toda vez que lo indicado en el Programa Institucional 2020-2024 del SEPOMEX no decanta en acciones concretas para los particulares sino que traza

¹ <http://87191.71192/>

² Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 12 de julio de 2020.

⁴ Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, última reforma el 16 de febrero de 2018





directrices cuya observancia recae en el SEPOMEX, es posible determinar que su emisión no genera costos de cumplimiento.

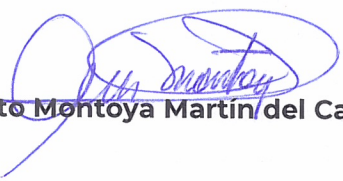
En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por esa dependencia en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, SEPOMEX puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF) conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Comisionado Nacional


Dr. Alberto Montoya Martín del Campo

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Ruíz Sampaio Enrique <enrruiz@correosdemexico.gob.mx>

mar 10/11/2020 16:53

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Agreda Correa Gabriel <jagreda@correosdemexico.gob.mx>;

Estimado Pedro, disculpa nuevamente la demora para responder.

Acuso recepción del correo.

Saludos

Enrique Ruiz

De: Pedro Francisco Guerra Morales [<mailto:pedro.guerra@conamer.gob.mx>]

Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 01:44 p.m.

Para: Ruíz Sampaio Enrique

CC: Agreda Correa Gabriel; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jose Daniel Jimenez Ibañez

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Lic. Enrique Ruiz Sampaio
Director Corporativo de Planeación Estratégica
Servicio Postal Mexicano

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/20/3653 - Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024.

A efecto de que SEPOMEX, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit <http://www.symanteccloud.com>
